



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia **C-620-04** de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".



ARENAL BOLIVAR
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ARENAL para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: IE EFIGENIO MENDOZA SIERRA	
MESA:0			
7,952,280	ABRAHAM PEÑA LASCARRO Remanente	63,460,759	AMPARO PEÑA BARRAGAN Remanente
91,444,568	LUIS ALFREDO SANCHEZ SIERRA Remanente	26,794,681	MARIA EUGENIA PUELLO JIMENEZ Remanente
26,794,694	YUDIS PEÑA CAMPO Remanente	32,696,230	ARELIS OLIVEROS CAMPO Remanente
32,751,159	TREICI HERRERA PIMIENTA Remanente	32,777,801	AMPARO MENDOZA PEÑA Remanente
MESA:1			
32,730,073	ROCIO ESTHER GUTIERREZ RODRIGUEZ Presidente	5,046,315	GENTIL LOBO TAFUR Vicepresid.
32,879,584	HEYDYS MENDOZA CHAMORRO Vocal	1,143,395,134	FABIO LUIS PINTO PACHECO Vocal
45,743,683	OLGA SIERRA MORENO Vocal	1,048,556,275	YOLEIDIS ARRIETA GARCIA Vocal
MESA:2			
1,048,555,224	JEINER ALFONSO SIERRA QUINTERO Presidente	5,046,951	ALEXANDER FLOREZ PEÑA Vicepresid.
22,827,741	LIBIA INES PALACIOS NAVARRO Vocal	1,096,224,605	ROSA MARIA FLOREZ MORALES Vocal
1,002,255,867	SAILETH CAMPO CAMPO Vocal	1,048,556,347	YADITZA ROBLES GOMEZ Vocal
MESA:3			
7,917,546	IDER AFANADOR GUZMAN Presidente	7,952,398	JOLBER PEÑA FLOREZ Vicepresid.
45,767,067	OFELIA MARGARITA CASTAÑO DE LA HOZ Vocal	22,827,780	MARIA CLEMENTINA HERRERA MENDOZA Vocal
1,048,555,244	DISNALDA MARIA FONSECA RESTREPO Vocal	1,048,555,929	MARTHA LILIANA HERRERA PEREZ Vocal
MESA:4			
18,927,342	JULIO GOMEZ HERRERA Presidente	63,458,000	GLORIA ANGELA VASQUEZ Vicepresid.
1,048,555,188	TOBIAS PEÑA LOZANO Vocal	1,048,554,252	ROSA JULIA THOMAS ATUESTA Vocal
7,952,455	DUMAR ARRIETA PIMIENTA Vocal	49,662,120	YASMINE RABELO GARRIDO Vocal
MESA:5			
49,759,214	LENID PACHECO JIMENEZ Presidente	5,046,709	WILLIAM URQUIZA ENCINALES Vicepresid.
39,739,718	DONEIRA PACHECO PABUENA Vocal	49,746,311	DORINA MALKUM HERNANDEZ Vocal
1,002,255,223	CARMEN ROSA PEREZ VIVIEZCA Vocal	1,048,554,960	BREINER TAFUR PALACIO Vocal
MESA:6			
26,794,698	SADY CAMACHO CAMPUZANO Presidente	30,863,406	DONELIA RINCON PICON Vicepresid.
73,021,321	ALEXANDER ASCANIO LARIOS Vocal	30,863,452	INES FLOREZ RODRIGUEZ Vocal
7,952,789	YANNER FLOREZ MUÑOZ Vocal	45,743,960	CLEOPATRA LOBO ARIZA Vocal
MESA:7			
30,863,174	LISBET DIAZ HERNANDEZ Presidente	30,863,404	ROSMIRA FLOREZ MATOS Vicepresid.
1,143,350,297	LAREN VIVIANA SIERRA LOZANO Vocal	37,939,610	CLEOTILDE PACHECO PEÑA Vocal
45,623,042	PATRICIA JIMENEZ PARRADO Vocal	1,063,563,421	EVA SANDRITH ARRIETA FLOREZ Vocal
MESA:8			



ARENAL BOLIVAR
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

13,567,066	JOHN ALBERTO FONSECA RESTREPO	Presidente	32,868,966	YOELIS ZAYAS MONTES	Vicepresid.
22,827,706	ELVIS GARRIDO HERRERA	Vocal	1,048,555,020	VICTOR ENRIQUE OBREGON JALKH	Vocal
1,048,557,356	CARLOS MAURICIO ZAYAS PUELLO	Vocal	1,051,660,894	JULIETH MORALES BUSTOS	Vocal
MESA:9					
22,827,767	EMILCE GARRIDO GOMEZ	Presidente	45,743,486	LUZ MIRIAN HERRERA MENDOZA	Vicepresid.
1,064,836,296	MAIRA LORENA SEPULVEDA PAEZ	Vocal	49,671,782	CARMEN ANTONIA PACHECO PARADA	Vocal
1,048,554,946	NORVIS YULIETH VIVIEZCA CAMPUZANO	Vocal	1,232,888,103	VICTOR MANUEL LOZANO MENDOZA	Vocal
MESA:10					
7,952,409	BLADIMIR SIERRA PEÑALOSA	Presidente	37,746,882	BEATRIZ MILEIDY SANCHEZ SIERRA	Vicepresid.
45,743,325	FADIS LOZANO PACHECO	Vocal	49,661,052	YASMINE ZAYAS ESCRIBA	Vocal
1,048,555,545	ANA LORENA URQUIZA SIERRA	Vocal	73,021,885	HERMENSON PACHECO LASCARRO	Vocal
MESA:11					
7,952,381	VICTOR MANUEL PUELLO JIMENEZ	Presidente	32,723,891	YASMINE ISABEL MEZA ZAMBRANO	Vicepresid.
55,223,640	ROSANA HERRERA TAPIAS	Vocal	23,105,906	RUBIELA ESTHER ARZUZAR RODRIGUEZ	Vocal
39,744,995	FADITZA ROMERO PEÑA	Vocal	37,932,393	NELCY PACHECO PIMIENTA	Vocal
MESA:12					
51,913,406	EVA RODRIGUEZ SIERRA	Presidente	91,427,751	JAVIER SIERRA MORENO	Vicepresid.
32,750,669	LUZ MILA OLIVERO CAMPO	Vocal	45,743,706	MARISOL DIAZ CRUZ	Vocal
1,048,555,671	KARINA PALLARES GARCIA	Vocal	1,143,434,589	CARMENZA GOMEZ ZAYAS	Vocal
Zona: 99 Puesto: 10 - BUENAVISTA			Dirección: I.E. EMA TRONCOSO RAVELO-AV. S		
MESA:0					
45,743,607	NAVID RICO MARMOL	Remanente	73,022,209	EMIL FONSECA PALLARES	Remanente
MESA:1					
73,020,707	RAFAEL PEÑA MARMOL	Presidente	9,162,695	NAUNNINI PEÑA PEREZ	Vicepresid.
32,939,858	DANIS DEL CARMEN DE AGUAS ROMERO	Vocal	37,937,513	NELLYS RICO MARMOL	Vocal
5,046,955	YORYI PABUENA PEÑA	Vocal	1,048,557,157	CLAUDIA CECILIA CAMPUZANO ALVARINO	Vocal
MESA:2					
30,898,318	KARELIS ROMERO DAZA	Presidente	63,368,838	MARIA ELENA CAMPUZANO TAFUR	Vicepresid.
1,048,556,279	KATHY JINETH SUAREZ URIETA	Vocal	26,795,533	ASENETT OSPINO PEÑA	Vocal
30,874,810	CARMEN CECILIA HERRERA JIMENEZ	Vocal	30,875,273	MARTHA ISABEL PEÑA QUIÑONES	Vocal
MESA:3					
37,939,200	SILIA OSIRIS PACHECO ZAYAS	Presidente	19,845,155	JAME RICO MARMOL	Vicepresid.
1,129,577,084	ANA HILVA FONSECA RIVERA	Vocal	13,568,856	JAIDER PEÑA DIAZ	Vocal
1,007,884,348	ERIEL OROZCO ROMERO	Vocal	22,444,836	MILDRED SANCHEZ MARTINEZ	Vocal
Zona: 99 Puesto: 15 - CARNIZALA			Dirección: I.E.EMA T/COSO RAVELO-CARNIZAL		
MESA:0					
49,763,298	GLINIS THOMAS PACHECO	Remanente	45,743,774	YASMINA MARIA PACHECO ZAYAS	Remanente
MESA:1					
7,952,434	ANTONIO ASCANIO LARIOS	Presidente	30,875,104	DIDIANA CARRASQUILLA JIMENEZ	Vicepresid.
1,002,255,612	YULENIS PATRICIA DIAZ ZAYAS	Vocal	1,007,191,572	DEILY JHOANA ARENAS MENDOZA	Vocal
1,048,555,815	WILMER TORO ZAYAS	Vocal	1,193,096,326	ADRIANA MARCELA PIMIENTA CAMACHO	Vocal



ARENAL BOLIVAR
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:2

1,065,888	081	GREGORY PACHECO URQUIZA	Presidente	73,021,884	MILTON PEÑA BARRAGAN	Vicepresid.
51,908,525		NIDIA ESTHER SIERRA BARRAZA	Vocal	30,863,435	INGRID MILENA PAVA LONDOÑO	Vocal
1,007,688	249	VALENTINA CAMACHO MUÑOZ	Vocal	1,048,557,735	STIVENSON MAÑARA FLOREZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 20 - SAN RAFAEL

Dirección: IE EMA T COSO RAVELO S RAFAEL

MESA:0

30,863,081		ELSA LIMA PEÑA	Remanente	1,098,734,268	ASTRID CAROLINA MONTOYA FLOREZ	Remanente
------------	--	----------------	-----------	---------------	--------------------------------	-----------

MESA:1

7,952,858		ENEL GARRIDO SIERRA	Presidente	30,863,476	DORALIS SIERRA ACOSTA	Vicepresid.
1,002,256	216	DAIRO JOSE CRUZADO CAMPO	Vocal	30,863,183	NAYETH GUZMAN PACHECO	Vocal
7,952,985		OMAR CAMPO PACHECO	Vocal	73,020,882	SABAS MANUEL CRUZADO LOZANO	Vocal

MESA:2

18,919,797		CALIXTO PACHECO FLOREZ	Presidente	22,827,783	JUANA CAMPO URQUIZA	Vicepresid.
1,048,993	098	JULIETH RODRIGUEZ OLIVEROS	Vocal	7,952,687	LUIS SAID CAMPO PACHECO	Vocal
55,313,207		ROXANA ISABEL CAMPO ZAMBRANO	Vocal	91,448,694	SILVIO CAMPO PADILLA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 25 - SANTO DOMINGO

Dirección: SANTO DOMINGO

MESA:0

22,827,769		CENOBIA PUELLO JIMENEZ	Remanente
------------	--	------------------------	-----------

MESA:1

1,091,675	036	NASLY YINETH ROBLES ZAYAS	Presidente	22,827,791	MARLENIS RIOBO CHOGO	Vicepresid.
39,012,940		TORCOROMA BADILLO JIMENEZ	Vocal	1,047,386,116	KELLYS JOHANA BELTRAN CONRADO	Vocal
1,048,555	032	MILVIA LOZANO MEJIA	Vocal	32,886,428	AIDA MILENA PALACIO FONSECA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 30 - SAN AGUSTIN

Dirección: SAN AGUSTIN

MESA:0

1,065,887	762	DIEGO ANDRES DEVOZ PIMIENTA	Remanente
-----------	-----	-----------------------------	-----------

MESA:1

1,048,555	213	LEIDY JOHANA PEREZ BALANTAS	Presidente	49,664,001	NORELBIS TAFUR SIERRA	Vicepresid.
37,932,580		ENITH MAÑARA LIMA	Vocal	73,021,938	MARCIAL PACHECO URQUIZA	Vocal
5,046,824		MIGUEL GRIMALDO LASCARRO	Vocal	49,661,696	ELODIA CATALINA LOZANO MEJIA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 35 - SABANA BAJA

Dirección: ESCUELA LA SABANA

MESA:0

77,180,904		NILSON OLIVERO CAÑAS	Remanente
------------	--	----------------------	-----------

MESA:1

22,827,679		ZENAIDA URQUIZA ENCAINALES	Presidente	22,827,753	LILIBETH PUELLO JIMENEZ	Vicepresid.
22,827,834		DISMERIS GRIMALDO LASCARRO	Vocal	63,460,324	YOLADIS SIERRA PEÑALOZA	Vocal
1,048,555	570	HENEIDYS PABUENA CARDONA	Vocal	22,827,770	IGNACIA CAMPUZANO FLOREZ	Vocal



ARENAL BOLIVAR
RESOLUCIÓN No. 002 del 11 de febrero de 2022



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARENAL PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 149

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ARENAL con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO MENDOZA PEÑA
REGISTRADOR DE ARENAL

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL